

Expte. **B-117-02 BLOQUE DE CONCEJALES UNION CIVICA RADICAL** – Proyecto de Ordenanza Ref: Creación del Registro Municipal de Vehículos de Colección de la ciudad de Pergamino.- Anex. Expte. A-10-02.-

VISTO

La presentación interpuesta por el Presidente de AUTOCLÁSICA PERGAMINO, Dr. Carlos Mosca, ex legislador representante de nuestro distrito, en cuanto a la importancia de organización de un Registro de Autos Clásicos del Partido de Pergamino.

CONSIDERANDO

Que en el ámbito del Partido de Pergamino, es notoria la existencia de Autos Clásicos que participan en distintos eventos que se realizan a lo largo de todo el país.

Que el grupo de personas propietarias de autos de colección además de organizar exposiciones en nuestro medio, ya en el año 2000 realizaron un censo que permitió determinar la cantidad de coches disponibles en condiciones óptimas de exhibición o en proceso final de restauración.

Que se plantea la inquietud de que los automóviles participantes de los variados encuentros cuenten con una patente que los identifique como pertenecientes al Partido de Pergamino, siendo además éste un elemento que contribuye a la difusión de nuestra ciudad.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2002, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Registro Municipal de Vehículos de Colección de la Ciudad de
----- Pergamino, que funcionará en la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 2°.- Se entenderá como vehículo antiguo de colección a los efectos de la presente
----- Ordenanza a los siguientes:

- a) Los que tengan una antigüedad mínima de 20 años contados a partir del 31 de diciembre del año de su fabricación.
- b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.
- c) Las baquets, las réplicas de vehículos antiguos, ya sean éstos deportivos, sport o de serie y demás vehículos que por sus características, escasez manifiesta, circunstancias especiales muy sobresalientes, merezcan ser calificados como vehículos antiguos de colección.

ARTICULO 3°.- A los fines de la inscripción en el Registro, además del informe y dictámen
----- favorable del área técnica respectiva, el vehículo deberá ser calificado como Vehículo Antiguo de la Ciudad de Pergamino, para ello se solicitará informe correspondiente a técnicos en la materia o en su caso Asociación con Personería Jurídica que tenga este objeto. En la reglamentación correspondiente se determinará quien actuará a tales efectos.

ARTICULO 4°.- Este tipo de vehículos podrá ser objeto de un permiso especial de circulación,
----- destinado al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales u otros acontecimientos de naturaleza semejante.

ARTICULO 5°.- Dicho permiso será otorgado por Inspección general a aquellos vehículos que
----- reunieran las condiciones previstas en esta Ordenanza y que hubieran sido inscriptos por sus propietarios en el Registro creado a tal efecto.

ARTICULO 6°.- Se dispondrá la colocación de Chapas Placas de características especiales ----- que determinará Inspección General confeccionadas por el Municipio y otorgado a los interesados a su exclusiva costa, donde deberá tener el Escudo Municipal, Número de permiso, Denominación Vehículo de Colección, y el título MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO (BS. AS.).

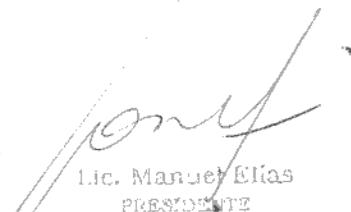
ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5690/02.-


Miguel A. Rivas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Lic. Manuel Elías
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE